ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPLC.

Quillabamba, 08 de marzo del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024, de fecha 08 de marzo del 2024, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el artículo 20 de la citada Ley señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, la Directiva N°005-2022-CG/GAD, Directiva de Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°035-2022-CG, tiene como finalidad es la de establecer el marco normativo de los procesos de gestión de Sociedades de Auditoria que comprenden el Registro, designación y contratación de la Sociedades de Auditoria, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la Republica, en el marco de la Ley 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica, y modificatorias, que permitan contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N°005-2022-CG/GAD, que regula la Gestión de Sociedades de Auditoria para la ejecución de Auditorias Financieras Gubernamentales, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°035-2022-CG, señala en lo relacionado al Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoria, que el Concurso Publico de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la trasferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los CPM, y su incorporación al presupuesto de la CGR;

Que, Ley N°30742-Ley Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, señala en el artículo 3,que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la Republica para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoria, previa solicitud de la Contraloría General de la Republica, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración del jefe de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de concejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página Web;

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPLC.

Que, la Ley 31953: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, en su articulo 4°, respecto de las acciones administrativas en la ejecución de gasto público, señala. - 4.1. "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asi mismo el numeral 4.2. del referido articulo precisa.- *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"*;

Que, mediante Oficio N°000132-2024-CG/GRECE, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Recursos Estratégicos, Ángel Esteiman Jáuregui Chávez Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la Republica, informa que dicha Entidad de Fiscalización Superior llevara a cabo un nuevo Concurso Público de Méritos, por lo que las entidades requeridas deben de efectuar la transferencia por el concepto de retribución económica, así como por el pago por el derecho de designación y presentar la información para su designación y contratación del SOA. En ese sentido, con la finalidad de incorporar a la Municipalidad Provincial de La Convención en la próxima convocatoria de Concurso Público de Méritos, reiteramos que su representada debe de cumplir con realizar la transferencia financiera por la retribución económica mediante el SIAF a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, el monto total ascendente a s/. 213,872.00;

Que, con Informe N°174-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, del Director General de Administración-MPLC, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, solicita Disponibilidad Presupuestal, para la trasferencia de Recursos e Información para la asignación de SOA para los periodos 2023 y 2024, en atención a lo dispuesto por la Directiva N°005-2022.CG/GAD, Gestión de Sociedades de Auditoria para la ejecución e Auditorias Financieras Gubernamentales aprobado con R.C N°035-022-CG, donde la Contraloría General de la Republica solicita información y transferencia financiera para designar y contratar a una Sociedad de Auditorio, que estará a cargo de la realización de la Auditoria Financiera Gubernamental a la Municipalidad Provincial la Convención;

Que, con Informe N°081-2024-HYBT/OP/OGPP/MDLC, de fecha 07 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg. CPC.Hebert Yhon Blanco Tapia, remite la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/213,872.00 soles para transferencia y hasta por el monto de S/.10,874.00 soles para el derecho de designación; por la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, con la siguiente secuencia funcionales:

sec_func	programa	prod_pry	act_ai_obra	funcion	division_func	grupo_func	finalidad
0189	9001	3999999	5000006	03	006	0012	00002
0000537 CONTROL Y AUDITORIA							
sec_func	**programa**	**prod_pry**	**act_ai_obra**	**funcion**	**division_func**	**grupo_func**	**finalidad**
0190	9002	3999999	5001254	03	011	0019	00001
0038912 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA ACTIVIDADES							

Que, con Informe N°038-2024-JVM/OGPP/MDLC, de fecha 15 de febrero del 2024, del Director de la Oficina de General Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, remite la disponibilidad presupuestal de crédito presupuestario hasta por el monto de s/ 213, 872.00 para transferencia y hasta por el monto de S/.10,874.00 soles para el derecho de designación; por la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, con Informe N°240-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 16 de febrero del 2024, del Director General de Administración-MPLC, remite la respuesta sobre Disponibilidad Presupuestal, precisando que se deberá poner en consideración del Concejo Municipal a fin de que determine la autorización de la transferencia, los actos resolutivos que correspondan y se continúe con los tramites hasta la transferencia correspondiente;

Que, con Informe Legal N°000181-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de febrero del 2024, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MPLC, Concluye y Opina: que, **ES PROCEDENTE** la **APROBACION** de Recursos e

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MPLC.

Información para la designación de SOA PARA LOS PERIODOS 2023 Y 2024 a efectos de atender los requerimientos de la Contraloría General de la Republica, conforme a detalle del informe N° 038-2024-JVM/OGPP-MPLC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3) del Artículo 20°, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por la suma de s/. 213,872.00 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 soles), y el monto de s/. 10,874.00 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) para el derecho de asignación, con cargo a la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas que en razón a sus competencias les corresponda IMPLEMENTAR las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c/NMY
Alcaldía.
GM.
OGPP
OGA
OCP
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679